



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 029 -2017-GR.CAJ/DRA**  
**Cajamarca, 31 de Enero del 2017**

**VISTO:**

El Oficio N° 024-2017-GR.CAJ-DRA, de fecha 17 de enero del 2017. MAD N° 2707346.

**CONSIDERANDO:**

Que, con el documento del Visto, la Directora de la Oficina de Administración, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, a fin de que autorice al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución Directoral Regional Sectorial, para el manejo de anticipo en calidad de Encargos, por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados, Determinados, Donaciones y Transferencias, para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Regional, así como para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, hasta por un monto de S/ 39,500.00 Soles, y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/ 810.00 como mínimo, por una Adquisición Directa máxima has ocho Unidades Impositivas Tributarias – UIT, siendo el importe de S/ 32,400, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, y según lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Artículo 40° y las modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Artículo 10° y sus Sub Artículos; Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15.

Que, mediante Oficio N° 10-2017-GR.CAJ/DRAC-OAD/UC, de fecha 16 de enero del 2017, el Jefe de Contabilidad de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita a la Directora de la Oficina de Administración, se sirva gestionar ante la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la Resolución para el manejo de anticipo en calidad de Encargos, por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados, Determinados, Donaciones y Transferencias, para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Regional, así como para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, hasta por un monto de S/ 39,500.00 Soles, y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/ 810.00 como mínimo, por una Adquisición Directa máxima has ocho Unidades Impositivas Tributarias – UIT, siendo el importe de S/ 32,400, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, y según lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Artículo 40° y las modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Artículo 10° y sus Sub Artículos; Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15., las específicas de gastos presupuestal a utilizarse a través de Anticipo en calidad de Encargo, se indican en la Anexo adjunto.

Que la apertura para el manejo de anticipo en calidad de Encargos, se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/7.15 y su modificatoria, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; así como las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los Decretos Leyes Nos. 10350 y 19463, concordante con la Resolución Suprema n° 026-89-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos.

Que, el artículo 10° de la Resolución N° 001-2011-EF-77.15, regula el procedimiento del manejo de fondos por caja chica, el mismo que establece: “La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 029 -2017-GR.CAJ/DRA  
Cajamarca, 31 de Enero del 2017

VISTO:

El Oficio N° 024-2017-GR.CAJ-DRA, de fecha 17 de enero del 2017. MAD N° 2707346.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del Visto, la Directora de la Oficina de Administración, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, a fin de que autorice al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución Directoral Regional Sectorial, para el manejo de anticipo en calidad de Encargos, por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados, Determinados, Donaciones y Transferencias, para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Regional, así como para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, hasta por un monto de S/ 39,500.00 Soles, y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/ 810.00 como mínimo, por una Adquisición Directa máxima has ocho Unidades Impositivas Tributarias – UIT, siendo el importe de S/ 32,400, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, y según lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Artículo 40° y las modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Artículo 10° y sus Sub Artículos; Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15.

Que, mediante Oficio N° 10-2017-GR.CAJ/DRAC-OAD/UC, de fecha 16 de enero del 2017, el Jefe de Contabilidad de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita a la Directora de la Oficina de Administración, se sirva gestionar ante la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la Resolución para el manejo de anticipo en calidad de Encargos, por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados, Determinados, Donaciones y Transferencias, para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Regional, así como para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, hasta por un monto de S/ 39,500.00 Soles, y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/ 810.00 como mínimo, por una Adquisición Directa máxima has ocho Unidades Impositivas Tributarias – UIT, siendo el importe de S/ 32,400, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, y según lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Artículo 40° y las modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Artículo 10° y sus Sub Artículos; Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15., las específicas de gastos presupuestal a utilizarse a través de Anticipo en calidad de Encargo, se indican en la Anexo adjunto.

Que la apertura para el manejo de anticipo en calidad de Encargos, se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/7.15 y su modificatoria, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; así como las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los Decretos Leyes Nos. 10350 y 19463, concordante con la Resolución Suprema n° 026-89-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos.

Que, el artículo 10° de la Resolución N° 001-2011-EF-77.15, regula el procedimiento del manejo de fondos por caja chica, el mismo que establece: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 029 -2017-GR.CAJ/DRA**

**Cajamarca, 31 de Enero del 2017**

modificatorias, Ordenanza Regional N° 01-2014-GR-CAJ-CR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Transferir a los Administrativos de las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, así como a la Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, hasta por un monto de S/ 39,500.00, y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/ 810.00 como mínimo, para el manejo de anticipo en calidad de Encargos, por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados, Determinados, Donaciones y Transferencias, para el ejercicio presupuestal 2017, y por una adquisición Directa máxima hasta por ocho Unidades Impositivas Tributarias – UIT, siendo el importe de S/ 32,400.00, cuyas específicas de gasto presupuestal se detallan en el Anexo que forma parte de la presente

**Artículo Segundo.-** Designar a los servidores que estarán a cargo de uso y manejo de anticipo en calidad de Encargos, aprobado en el artículo precedente de la presente resolución; que a continuación se indica:

**Sede Regional**

María del Carmen Herrera de Ibáñez  
Agricultura Cajamarca.

Cajera de la Sede de la Dirección Regional de

**Agencia Agrarias:**

- Jorge Rómulo Abanto Abanto
- César Rosmer Yache Rojas
- Luis Eduardo Muñoz Zapata
- Jorge Adrián Díaz Huamán
- Julio Edmundo Meléndez Vargas
- Henry Martín Aurazo Díaz
- Erasmo Orgel Sangay Cueva
- Adelinda Tantaleán Cieza
- Octavio Villoslada Villoslada
- Jovita Sempertegui de Cieza
- Nelly Azucena Gamonal Mejía
- María Esther Exebio Llaque
- Remigio Heredia Medina
- Luciano Tapia Pérez
- Jorge Adrián Díaz Huamán

- Agencia Agraria Cajamarca
- Agencia Agraria Cajabamba
- Agencia Agraria Celendín
- Agencia Agraria Contumazá
- Agencia Agraria San Marcos
- Agencia Agraria San Pablo
- Agencia Agraria San Miguel
- Agencia Agraria Bambamarca
- Agencia Agraria Santa Cruz
- Agencia Agraria Chota
- Agencia Agraria Cutervo
- Agencia Agraria Jaén
- Agencia Agraria San Ignacio.
- Oficina Agraria Chilete
- Oficina Agraria Tembladera

**Artículo Tercero.-** Disponer que, el importe en efectivo esté rodeado de ciertas condiciones de seguridad que impidan su sustracción o deterioro, llevar el Libro Auxiliar autorizado, rendir cuenta documentada siendo responsable de la ejecución de los gastos el Director de Administración y los Directores de las Agencias Agrarias, usuarios de los fondos, conjuntamente con el personal administrativo responsable; la habilitación del Fondo deberá ser



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 029 -2017-GR.CAJ/DRA**  
**Cajamarca, 31 de Enero del 2017**

previamente autorizada por el Director de Administración y el Jefe de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que el concepto de anticipo en calidad de Encargos, corresponden a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; debiendo ajustarse el gasto a las específicas del Clasificador de Gastos, en las partidas indicadas.

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente resolución a las personas indicadas de acuerdo a ley, y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
*[Handwritten Signature]*  
Ing. MBA. Jorge G. Guzmán Huingo  
DIRECTOR

ESCHF/asm



ANEXO N° 01 RELACION DE ESPECIFICAS DE GASTO

23.11.11	Alimentos y Bebidas para consumo Humano
23.12.11	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas
23.13.11	Combustible y Carburantes
23.13.13	Lubricantes, Grasas y Afines
23.15.11	Repuestos y Accesorios
23.15.12	Papelería en General: Útiles y Material de Oficina
23.15.31	Aseo, Limpieza y Tocado
23.15.41	Electricidad, Iluminación y Electrónica
23.16.11	De Vehículos
23.16.199	Otros Accesorios y Repuestos
23.110.14	Fertilizantes, Insecticidas, fungicidas y similares
23.111.11	Para Edificios y Estructuras
23.111.12	Para Vehículos
23.199.11	Herramientas
23.199.13	Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos no Vinculados a Enseñanza
23.199.199	Otros Bienes: Maquinaria y equipo de Oficina, Alimentos consumo Humano
23.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte
23.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio
23.22.11	Servicio de Suministro de Energía Eléctrica
23.22.12	Servicio de Agua y Desagüe
23.22.21	Servicio de Telefonía Móvil
23.22.22	Servicio de Telefonía Fija
23.22.23	Servicio de Internet
23.22.31	Servicio de Mensajería
23.22.42	Otros Servicios de Publicidad y Difusión
23.22.44	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado
23.23.12	Servicio de Seguridad y Vigilancia
23.24.11	De Edificaciones, Oficinas y Estructuras
23.24.13	De Vehículos
23.24.15	De Maquinaria y Equipos
23.24.199	De Otros Bienes y Activos
23.25.11	De Edificios y Estructuras
23.26.12	Gastos Notariales
23.26.33	Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito (SOAT)
23.27.24	Perfiles de Inversión
23.27.25	Estudios e Investigaciones
23.27.43	Soporte Técnico
23.27.52	Propinas para Practicantes
23.27.1199	Servicios Diversos
26.23.44	Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes
26.23.45	Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios
26.32.11	Máquinas y equipos de oficina
26.32.31	Bienes de Capital
26.61.17	Semillas y Almacigos
26.71.61	Gastos por la Contratación de personal (p.la.mano de obra)
26.71.62	Gastos por Compra de Bienes (invers.intagibles)
26.71.63	Gastos por la contratación de Servicios (pago por difusión)
26.81.21	Estudio de preinversión
26.81.31	Elaboración de expedientes técnicos